

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA) DEL REFERENCIAL PARA  
LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS  
DE VALORIZACIÓN DE NFVU**

**Marzo 2022**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS (además de los que se indican en el Anexo 3, para la oferta económica de los candidatos)**

**Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP):** instalación autorizada para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFVU procedentes de la recogida selectiva en los PG después de su clasificación previa en CRC.

**Centro de Recogida y Clasificación (CRC):** instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NFU recogidos en los PG.

**Granulación:** todo proceso de valorización material R3 y R4 (según definición del Anexo II de la Ley 22/2011), en el que se trate el NFVU por separación de sus componentes utilizando cualquier tipo de molienda, del que resulten gránulos de caucho de tamaño inferior a 10 mm, además de acero y textil.

**Instalación de Granulación:** toda instalación en la que se llevan a cabo procesos de granulación. No se considera instalación de granulación aquella que no es capaz de transformar un neumático al final de su vida útil en granulados de caucho con un tamaño de partícula inferior a 10 mm.

**Ley 22/2011:** Ley 22/2011, de 29 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

**Neumáticos al Final de su Vida Útil (NFVU):** neumáticos fuera de uso que no son susceptibles de ser recauchutados ni montados directamente en un vehículo y que deben ser valorizados bien material o energéticamente.

**Neumáticos Fuera de Uso (NFU):** neumáticos procedentes de una operación de sustitución en un vehículo que se han convertido en residuo de acuerdo con la definición incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, y que aparecen normalmente en el lugar donde se realiza dicha operación.

**Neumáticos Usados Reutilizables (NUR):** aquellos neumáticos fuera de uso que, tras una revisión profesional y cualificada, son susceptibles de ser recauchutados o montados directamente en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

**Punto de Generación de Neumáticos Fuera de Uso (PG):** la persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere neumáticos fuera de uso. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

**Real Decreto 1619/2005:** Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

**Recauchutado:** proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir por una nueva la banda de rodadura del neumático fuera de uso cuya carcasa aún conserva las condiciones suficientes para permitir su utilización, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

**Reciclado:** toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno (artículo 3.t) de la Ley 22/2011).

**Referencial:** comprende el presente Pliego de Cláusulas Administrativas de marzo de 2022 (PCA) y el Pliego de Prescripciones técnicas de marzo de 2022 del REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NFVU, marzo de 2022.

**SIGNUS ECOVALOR:** entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Ley 22/2011, y con el

Real Decreto 1619/2005. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho privado.

**Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso:** el conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

**Trituración:** tratamiento al que se someten los neumáticos al final de su vida útil consistente en un troceado de los mismos con objeto de fabricar combustible sólido recuperado de acuerdo con la norma CEN/TS15359. El material obtenido son trozos de unas determinadas dimensiones que mantienen los componentes: acero, caucho y fibras textiles. Se corresponde con una operación de valorización R12.

**Valorización:** cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 22/2011 y en el Real Decreto 1619/2005.

## ÍNDICE

<b>1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b> .....	5
<b>1.1 OBJETO</b> .....	5
<b>1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b> .....	6
<b>1.2.1 Inscripción y Presentación de candidaturas</b> .....	6
<b>1.2.2 Acreditación y aceptación de candidatos</b> .....	7
<b>1.2.3 Adjudicación mediante subasta electrónica</b> .....	7
<b>1.2.4 Firma del Contrato</b> .....	7
<b>1.3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS</b> .....	7
<b>1.3.1 Prohibiciones de contratar</b> .....	8
<b>1.3.2 Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar</b> .....	8
<b>1.3.3 Posibilidad de subcontratación</b> .....	9
<b>1.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO</b> .....	9
<b>1.4.1 Formalización del contrato</b> .....	9
<b>1.4.2 Desarrollo y continuación de la prestación de servicios</b> .....	9
<b>1.4.3 Obligaciones del adjudicatario</b> .....	9
<b>1.4.4 Responsabilidad Civil y cobertura de seguros</b> .....	11
<b>1.4.5 Transporte</b> .....	11
<b>1.4.6 Cesión del contrato de prestación de servicios</b> .....	11
<b>1.4.7 Extinción del contrato</b> .....	12
<b>1.4.8 Duración y prórroga del contrato</b> .....	12
<b>1.4.9 Confidencialidad</b> .....	12
<b>1.4.10 Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato</b> .....	13
<b>1.5 COSTES EXTERNOS DE GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b> .....	13
<b>2. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS</b> .....	14
<b>2.1 Documentos de capacidad</b> .....	14
<b>2.2 Documentación financiera</b> .....	14
<b>2.3 Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social</b> .....	15
<b>2.4 Autorizaciones y documentos operacionales</b> .....	15
<b>2.4.1 Autorizaciones otorgadas por la Comunidad Autónoma y/o por la Entidad Local correspondientes</b> .....	15
<b>2.4.2 Documentos relacionados con los seguros</b> .....	15
<b>2.4.3 Documentación en materia ambiental</b> .....	15
<b>ANEXO 1: MODELO DE CONTRATO</b> .....	16
<b>ANEXO 2: LOTES</b> .....	23
<b>ANEXO 3: DEFINICIONES Y DESARROLLO DE LA SUBASTA</b> .....	24
<b>ANEXO 4: FORMULARIO</b> .....	26
<b>ANEXO 5: ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES</b> .....	27

## **1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **1.1 OBJETO**

El presente documento recoge las bases reguladoras a las que se ajustará la convocatoria pública a través de la cual SIGNUS seleccionará a los operadores que prestarán servicios de valorización de los NFVU generados anualmente en las Islas Canarias y que corresponden al flujo de SIGNUS. Se trata aproximadamente de 6.000 Tm anuales de NFVU, generadas la mitad en la Provincia de Las Palmas y la otra mitad en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se entiende por valorización tanto la granulación (oferta Tipo 1) como la trituración de los NFVU (oferta Tipo 2), por lo que los interesados en participar en la convocatoria podrán presentar su oferta de granulación y/o trituración respecto del conjunto de toneladas de NFVU ofertadas en el presente procedimiento.

El servicio a prestar se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en función del Tipo de oferta.

Para la selección de los licitadores que resulten adjudicatarios se considerarán los principios de tratamiento igualitario, no discriminatorio y transparencia, siempre teniendo en cuenta el carácter de SIGNUS como entidad mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho Privado.

En este sentido, se ha optado por utilizar, como único criterio de valoración, el económico (adjudicación a la oferta presentada que sea más económica), al ser el más objetivo de todos los disponibles, por lo que el procedimiento de selección tiene la consideración de subasta (en concreto subasta electrónica).

A los anteriores efectos, la participación en el presente procedimiento de selección no otorga a los ofertantes ningún derecho o expectativa sobre posibles adjudicaciones ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la convocatoria pública, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas.

Igualmente, la participación en el procedimiento implica la aceptación del contenido del presente Referencial y del resultado del proceso de selección llevado a cabo en virtud del mismo, sobre el que no cabe ningún tipo de recurso o reclamación, con independencia de la corrección de los posibles errores materiales en que se haya podido incurrir.

Los adjudicatarios asumen el compromiso de prestar el servicio, y SIGNUS el de poner a disposición del adjudicatario los NFVU adjudicados, teniendo en cuenta que las cantidades son orientativas y no suponen un compromiso contractual. SIGNUS firmará un contrato (Anexo 1) con el adjudicatario. El contrato quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. Su firma determinará el nacimiento del vínculo contractual entre SIGNUS y el adjudicatario. La participación en el presente procedimiento de selección supone igualmente la aceptación del contrato en todos sus términos. En lo no previsto en este documento o en el contrato habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

SIGNUS ha contratado a una empresa externa, Surus Inversa ([www.surusin.com](http://www.surusin.com)) para la ejecución de este Procedimiento de Selección mediante subasta electrónica.

Se adjunta en el Anexo 2 la relación de lotes de NFVU disponibles para la presente convocatoria, teniendo en cuenta que:

- Las toneladas de cada lote son orientativas, se trata de la mejor estimación que ha hecho SIGNUS sobre las toneladas de NFVU que se generan anualmente en las Islas Canarias correspondientes a su flujo.

- SIGNUS asume el compromiso de poner a disposición del adjudicatario, en el CRC ubicado en cada una de las provincias de las Islas Canarias operado por el recogedor contratado por SIGNUS, los NFVU generados al ritmo que marque la recogida.

## **1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El Procedimiento de Selección constará de tres fases:

- ❖ **Fase 1:** Inscripción y presentación de candidaturas. Todos aquellos gestores que quieran participar en el proceso de selección se inscribirán y presentarán la documentación requerida tal como se detalla más adelante.
- ❖ **Fase 2:** Acreditación y aceptación de candidatos. Es un paso imprescindible para poder participar en la subasta y tiene como único objeto la comprobación de que los participantes reúnen los requisitos mínimos de aptitud exigidos, de acuerdo con criterios objetivos, para poder prestar el servicio en condiciones idóneas.
- ❖ **Fase 3:** Adjudicación mediante subasta. Se asignarán las toneladas objeto del presente Procedimiento de Selección, tomando como único criterio la mejor oferta económica según los criterios del Anexo 3.
- ❖ **Fase 4:** Firma del contrato. Se formalizan contractualmente las adjudicaciones.

Estas fases se detallan en los apartados siguientes junto con sus hitos cronológicos.

### **1.2.1 Inscripción y Presentación de candidaturas**

El Referencial se publicará en la página web de SIGNUS ([www.signus.es](http://www.signus.es)) el **31 de marzo de 2022** iniciándose en ese momento el plazo de inscripción y presentación de candidaturas que finalizará el **22 de abril de 2022 a las 14:00 horas**. La inscripción de la candidatura es una condición necesaria para poder concurrir en el presente Proceso de Selección, por lo que no podrán presentarse aquellas candidaturas que no hayan sido inscritas previamente.

a) Para inscribir una candidatura los participantes deberán:

- Enviar a la dirección de correo electrónico **valorizacion@signus.es** el formulario del Anexo 4 debidamente cumplimentado por cada candidatura.
- En la dirección de correo electrónico que haya reflejado en el formulario se recibirá la información del número de cuenta corriente a la que debe transferir los 400 euros (más IVA) que le corresponde a la candidatura a inscribir en concepto de anticipo para pagar los costes externos de gestión del procedimiento de selección (ver apartado 1.5).
- Enviar a la dirección de correo electrónico **valorizacion@signus.es** el justificante de la transferencia descrita en el párrafo anterior.
- Una vez verificada la recepción del importe de la transferencia, recibirá en la dirección de correo electrónico reflejado en el formulario un mensaje con la confirmación de la inscripción de la candidatura.

b) Para presentar una candidatura hay que enviar a la dirección de correo electrónico **valorizacion@signus.es** la documentación señalada en los apartados: 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4.

### **1.2.2 Acreditación y aceptación de candidatos**

Los candidatos inscritos deberán ser acreditados por SIGNUS (o por una empresa externa en quien delegue esta tarea) para poder ser aceptados y concurrir a la subasta conforme al proceso descrito en el Anexo 5.

Se considerará que están acreditadas todas las instalaciones con contrato de valorización de NFVU en vigor con SIGNUS. Su capacidad será la determinada en dicho contrato con un incremento del 20%. No obstante, si lo estiman oportuno, pueden acceder a una capacidad mayor, en caso de estar debidamente autorizados para ello, pasando un nuevo proceso de acreditación en las fechas que se indican en los siguientes párrafos.

A partir del **25 de abril de 2022**, siempre con una anticipación de al menos 2 días naturales a la fecha prevista para la visita, SIGNUS comunicará a todos los candidatos inscritos no acreditados las fechas en las que sus técnicos efectuarán la visita de acreditación. Las visitas de acreditación se llevarán a cabo **entre el 25 de abril y el 28 de abril de 2022**. Si por causas debidas al candidato no pudiera efectuarse la visita de acreditación en el día comunicado por SIGNUS, el adjudicatario podrá proponer una fecha alternativa que deberá ser, en todo caso, **entre el 2 y el 5 de mayo de 2022**. Si finalmente no se llegara a producir **antes del 5 de mayo de 2022** la visita de acreditación por causas imputables al adjudicatario, se considerará que no está acreditado y no podrá participar en la subasta.

Antes del **29 de abril a las 14:00 horas** cada participante recibirá un correo electrónico de SIGNUS confirmándole que se ha aceptado su candidatura o, si le faltase alguna documentación, dándole de plazo hasta el **6 de mayo a las 14:00 horas** para subsanarla.

Los resultados del proceso de acreditación se comunicarán a los interesados antes del **6 de mayo a las 14:00**.

### **1.2.3 Adjudicación mediante subasta electrónica**

La subasta de los lotes se efectuará el **10 de mayo de 2022 a las 10:00 horas**. Antes de esa fecha los participantes recibirán la formación necesaria para manejar el programa informático a través del cual se celebrará la subasta electrónica.

Las definiciones, el criterio de adjudicación y el desarrollo de la subasta se describen detalladamente en el Anexo 3.

### **1.2.4 Firma del Contrato**

Una vez realizada la adjudicación, SIGNUS se pondrá en contacto con los adjudicatarios para formalizar el correspondiente contrato.

El contrato se firmará digitalmente, si el adjudicatario no lo firma antes del **27 de mayo de 2022 a las 14:00 horas**, se considerará que renuncia a la adjudicación sin tener derecho a ninguna indemnización. En tal caso, SIGNUS adjudicará dichas toneladas al candidato que haya presentado la siguiente oferta más económica.

## **1.3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Podrán presentarse las personas físicas o jurídicas que, estando autorizadas para valorizar NFVU (mediante trituración o granulación) por la Comunidad Autónoma en la que estén establecidos y contando con el resto de autorizaciones y licencias exigibles para el ejercicio de la actividad, tengan plena capacidad de obrar y justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en los epígrafes respectivos del apartado 2, requisitos éstos que quedan siempre, en última instancia, a la libre apreciación de SIGNUS.

Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos candidatos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado siguiente 1.3.1.

### **1.3.1 Prohibiciones de contratar**

- Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Procedimiento de Selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- Haber sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.
- Haber dado lugar a la resolución de un contrato anterior celebrado con SIGNUS por incumplimiento grave imputable al licitador, siempre que dicho contrato tuviera el mismo objeto que el que va a firmarse como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y justificación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa o, en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **1.3.2 Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar**

En la fase de Procedimiento de Selección, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si, durante la vigencia del contrato, concurren en el adjudicatario circunstancias sobrevenidas que impliquen la falta de capacidad de obrar o de solvencia, y/o concurren alguno de los supuestos de prohibición para contratar fijados en el apartado 1.3.1, SIGNUS estará capacitada para resolver anticipadamente el contrato sin que el adjudicatario tenga derecho a ninguna indemnización, y sin perjuicio de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados a SIGNUS. Sin

perjuicio de ello, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

### **1.3.3 Posibilidad de subcontratación**

Queda expresamente prohibida la subcontratación total de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección. No obstante, se permite la subcontratación de parte de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección siempre que previamente se haya comunicado por escrito a SIGNUS (acreditando los requisitos de capacidad y solvencia de la empresa subcontratada, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar) y éste le haya otorgado la correspondiente autorización.

En todo caso, el adjudicatario será responsable ante SIGNUS de la prestación de los servicios objeto del contrato por la empresa subcontratada.

## **1.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

### **1.4.1 Formalización del contrato**

Los adjudicatarios suscribirán con SIGNUS el contrato cuyo modelo consta en el Anexo 1, ajustado al Tipo de oferta presentada.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las Partes, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de otorgamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

### **1.4.2 Desarrollo y continuación de la prestación de servicios**

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, de los stocks de materiales de partida y productos acabados. Estas tareas las llevará a cabo a través del Responsable de Operaciones de la Zona (ROZ) que podrá visitar en cualquier momento la Planta adjudicataria con un preaviso de 24 horas.

Si por cualquier motivo el adjudicatario no pudiera continuar la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS le comunicará aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, recibida esta comunicación, el adjudicatario no pudiera prestar de modo inmediato por sus propios medios los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostes y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la ley como casos de fuerza mayor.

### **1.4.3 Obligaciones del adjudicatario**

#### **1.4.3.1 Trazabilidad del residuo**

Todos los adjudicatarios que presten servicios de granulación de NFVU estarán obligados a asegurar que se lleve a cabo una operación completa de valorización de los residuos que granulen y a justificarlo documentalmente a SIGNUS, omitiendo la información estrictamente comercial. En este sentido, garantizarán bajo su exclusiva responsabilidad (y lo acreditarán ante SIGNUS) la entrega a un aplicador final del producto resultante tras la valorización de los NFVU adjudicados. A estos efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter

económico) entre el aplicador final y el adjudicatario serán de la exclusiva responsabilidad de este último, sin que SIGNUS tenga intervención ni responsabilidad alguna en este aspecto. SIGNUS podrá solicitar al adjudicatario la documentación que evidencie la aplicación final del producto. Para acreditar la trazabilidad bastará con el certificado mensual emitido por el adjudicatario según el modelo del Anexo 2 del PPT.

#### **1.4.3.2 Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental**

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto, puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y, en su caso, el órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o municipio en la que sean competentes.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para quedar documentalmente acreditados a efectos de seguridad, en materia de actividad y del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate.

SIGNUS podrá exigir al adjudicatario en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender el abono de las cantidades económicas hasta que el adjudicatario acredite su cumplimiento y se ponga al día con las Administraciones Públicas competentes.

El adjudicatario dispondrá del personal y material de trabajo necesario, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad.

Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del adjudicatario. Asimismo, el material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán también de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, así como el cumplimiento de todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El adjudicatario es el responsable de que todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto, acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

#### **1.4.3.3 Condiciones fitosanitarias de las instalaciones**

El adjudicatario es responsable de mantener sus propias instalaciones en las condiciones fitosanitarias adecuadas, incluidos (i) los stocks de NFVU que SIGNUS le vaya entregando como consecuencia de la adjudicación de toneladas objeto del presente Proceso de Selección, y (ii) los stocks de los productos obtenidos tras la valorización de tales NFVU.

Particularmente estará obligado a adoptar las medidas concretas necesarias que las autoridades sanitarias o ambientales pudieran establecer o recomendar para la prevención o control de la difusión de plagas de insectos, roedores u otras que puedan estar relacionadas con el NFVU como vehículo de las mismas.

#### **1.4.4 Responsabilidad Civil y cobertura de seguros**

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del prestador de servicios, el cual asumirá la titularidad de la gestión del granulado de NFVU y sus subproductos, si fuera el caso, en el ámbito de su prestación desde el momento en el que se le entreguen.

El adjudicatario ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor.

El adjudicatario asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS o a terceros por no alcanzar o no mantener el nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el adjudicatario mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento del contrato suscrito con SIGNUS o del Referencial.

El adjudicatario se compromete a mantener suscritos, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato. En concreto:

- Todos los adjudicatarios tendrán contratada a su cargo una póliza de seguro de daños materiales con una entidad aseguradora de contrastada solvencia que garantice, a valor en uso o valor a nuevo (nunca a valor contable), sus instalaciones, mobiliario, existencias y maquinaria destinados a la actividad objeto del presente Procedimiento de Selección. Asimismo, el adjudicatario cumplirá para sus instalaciones las condiciones técnicas establecidas en el Anexo del Real Decreto 1619/2005 sobre la gestión de NFU, haciendo constar tal circunstancia en la póliza de seguro.
- Igualmente, el adjudicatario contratará a su cargo una póliza de responsabilidad civil con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medio ambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de una actuación negligente en el ámbito de la actividad a que se refiere este Procedimiento de Selección. El capital a asegurar será el que legalmente se establezca o, en su defecto, el que en su momento determine SIGNUS.

Al presentar su candidatura y como documentación necesaria para poder ser candidato presentará las pólizas de seguros que tenga suscritas y SIGNUS decidirá, razonadamente, si son suficientes para cubrir las responsabilidades derivadas de los compromisos a asumir en el contrato o es necesario suscribir alguna póliza adicional.

#### **1.4.5 Transporte**

Serán por cuenta del adjudicatario los costes derivados del transporte de los NFVU enteros desde el CRC ubicado en cada una de las provincias de las Islas Canarias operado por el recogedor contratado por SIGNUS, hasta su planta de valorización.

#### **1.4.6 Cesión del contrato de prestación de servicios**

No será posible la cesión total o parcial del contrato ni de los servicios contratados sin la previa autorización de SIGNUS, la cual deberá efectuarse con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se produzca efectivamente la referida cesión.

#### **1.4.7 Extinción del contrato**

La extinción del contrato se producirá:

1. Por el incumplimiento de los compromisos que se adquieran como consecuencia de la adjudicación a través del presente Procedimiento de Selección.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones relativas a la trazabilidad descritas en el apartado 1.4.3.1. y en el PPT.
3. Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil adjudicataria.

Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad, dentro del plazo que se estipule, se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.

4. Por la cesión del contrato o subcontratación sin la previa autorización de SIGNUS.
5. Por la no renovación o revocación posterior de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos por las distintas Administraciones Públicas para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.
6. Por la imposibilidad, por parte de SIGNUS, de seguir operando como Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, como consecuencia de la decisión de alguna Comunidad Autónoma o del organismo competente de la Administración Estatal.
7. Al vencimiento del plazo de duración establecido.
8. Por el fallecimiento del adjudicatario cuando sea una persona física.
9. Por el mutuo acuerdo de las Partes.

La extinción del contrato por las razones establecidas en los apartados 6 al 9 (ambas incluidas) no comporta resarcimiento de los daños y perjuicios a la otra Parte.

#### **1.4.8 Duración y prórroga del contrato**

El contrato estará vigente desde el **1 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2027**, ambos inclusive, sin perjuicio de aquellas obligaciones del adjudicatario que se deriven más allá de esa fecha como consecuencia de la actividad, en relación con la verificación de las prestaciones derivadas del contrato.

#### **1.4.9 Confidencialidad**

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil con relación con cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba remitir a la Administración competente.

El adjudicatario se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS en la fase de Procedimiento de Selección, en el curso de la ejecución del contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el adjudicatario tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente Procedimiento de Selección toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser

directamente obtenida por el adjudicatario mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente Procedimiento de Selección se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las Partes intervinientes de cualquier contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado como consecuencia de este Procedimiento de Selección, no supondrá la modificación o sustitución de la presente obligación de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las Partes en sentido contrario.

#### **1.4.10 Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato**

SIGNUS Ecovalor, S.L. está constituida como la entidad gestora de un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor de neumáticos, con forma de sociedad limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con las opciones legales habilitadas por el Real Decreto 1619/2005, sobre gestión de neumáticos fuera de uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho privado, por lo que el Procedimiento de Selección arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el Proceso de Selección no da lugar a las mismas).

El contrato con el adjudicatario del Procedimiento de Selección que resulte en cada caso quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

#### **1.5 COSTES EXTERNOS DE GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

La participación en el presente Procedimiento de Selección conlleva la obligación del licitador que presente oferta de abonar a SIGNUS la cantidad de 400€ más IVA por cada candidatura presentada en concepto de participación en los costes externos de gestión devengados como consecuencia de este procedimiento de convocatoria pública (exclusivamente (i) gastos de gestión de la plataforma informática y de la subasta electrónica, abonados por SIGNUS a la empresa externa Surus Inversa, así como (ii) gastos de anuncios y publicaciones encargados a empresas externas). El abono de esta cantidad, en concepto de anticipo, se realizará en la inscripción de la oferta por el licitador (será además condición necesaria para tener acceso a la plataforma web).

Una vez finalizado el procedimiento de selección, SIGNUS calculará el importe exacto de los costes externos de gestión en los que haya incurrido y lo dividirá entre el número de licitadores que hayan abonado cantidades por estos conceptos, de tal forma que:

Si la cantidad resultante de la citada división fuera inferior a la abonada por cada licitador (según se indica en el párrafo primero de este apartado 1.5) esta última cantidad tendrá la consideración de anticipo, de tal forma que SIGNUS devolverá la diferencia a cada licitador, al objeto de que la cantidad finalmente abonada se corresponda, exactamente, con la parte proporcional de los gastos externos de gestión efectivamente soportados por SIGNUS con motivo del procedimiento de selección.

Si la cantidad resultante fuera superior a la abonada por cada licitador, no se imputará el exceso a ningún licitador.

A todos los participantes se les enviará la correspondiente factura por la cantidad definitivamente abonada.

## **2. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

Cada candidato deberá entregar en SIGNUS los documentos que se indican en la presente sección.

### **2.1 Documentos de capacidad**

Si un candidato tiene suscrito un contrato en vigor con SIGNUS para prestar el servicio de valorización de NFVU no es preciso que presente ningún documento de los listados en este apartado 2.1.

- ◆ Para los empresarios personas físicas será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ Para las personas jurídicas: copia del NIF y copia de la escritura de constitución, así como poder de representación de la persona física que suscriba la oferta.
- ◆ Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante SIGNUS. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS.
- ◆ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección laboral, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.

### **2.2 Documentación financiera**

1. Para los candidatos que fueran personas jurídicas será obligatorio la presentación de la siguiente información:
  - ◆ Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2020 presentados en el Registro Mercantil.
  - ◆ En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas Anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes al 2020.
  - ◆ Copias del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de Cuentas Anuales) y de la Memoria de los dos últimos ejercicios.
2. Para los candidatos que fuesen personas físicas la información requerida será la siguiente:

- ◆ Deberán presentar justificante de la llevanza de los libros contables (Libro de Ventas e ingresos, Libros de Compras y gastos, etc.).

SIGNUS se reserva el derecho de desechar, de acuerdo con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, aquellas candidaturas que, tras el análisis de sus estados financieros, no cumplan con los niveles mínimos de solvencia y rentabilidad exigidos.

### **2.3 Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

Los adjudicatarios deberán presentar antes de firmar el Contrato la Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **2.4 Autorizaciones y documentos operacionales**

Si un candidato concurre con varias plantas de valorización, deberá presentar los documentos operacionales que se enumeran a continuación por cada una de ellas.

#### **2.4.1 Autorizaciones otorgadas por la Comunidad Autónoma y/o por la Entidad Local correspondientes**

Notificación o certificado de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local correspondientes (o copia de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes) justificativa de que el ofertante (la persona física o jurídica candidata) cuenta con las habilitaciones administrativas para realizar las operaciones incluidas en esta convocatoria, respecto de cada uno de los lotes para los que haya presentado oferta.

#### **2.4.2 Documentos relacionados con los seguros**

Justificación de que se tienen suscritos los seguros mencionados en el apartado 1.4.4 y de que el candidato se encuentra al corriente en su pago.

#### **2.4.3 Documentación en materia ambiental**

Memorias resumen de la información contenida en el archivo cronológico mantenido por el adjudicatario en su planta de valorización correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 22/2011.

### **3. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Para dudas o consultas está disponible la dirección de correo electrónico ***valorizacion@signus.es***.

## ANEXO 1: MODELO DE CONTRATO

### MODELO DE CONTRATO DE VINCULACIÓN A SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Madrid, a [●] de [●] de 2022.

#### REUNIDOS:

De una parte, SIGNUS ECOVALOR, S.L., entidad mercantil de nacionalidad española, con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [●], D. [●], bajo el número [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D. [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●], D. [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo. En adelante, **SIGNUS**.

De otra parte, [●], entidad mercantil de nacionalidad [●], con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [●], D. [●], bajo el número [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D. [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●], D. [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo. En adelante, el **VALORIZADOR** o **ADJUDICATARIO**.

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad y representación suficientes para otorgar el presente Contrato de Vinculación al Sistema Integrado de Gestión (en adelante, "SIG") de Neumáticos Fuera de Uso (en adelante, "NFU") dirigido por SIGNUS, para la Prestación de Servicios de Valorización de Neumáticos al Final de su Vida Útil (en adelante, "NFVU") y, en consecuencia,

#### EXPONEN:

- I.- SIGNUS ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un SIG de NFU, conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante, "el RD") y a la demás normativa que igualmente resulta de aplicación.
- II.- Para la selección de empresas que prestarán los servicios de valorización de los NFVU generados en las Islas Canarias, se celebró un proceso de selección, ajustado a los principios de publicidad y concurrencia y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados, publicado el 31 de marzo de 2022 en la página web de SIGNUS. Las bases de participación en este proceso de selección figuran en el documento "PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA) y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) DEL REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU)", marzo 2022, (en adelante, el "Referencial"), que se incorpora al presente contrato como Anexo 1 y con pleno valor contractual.
- III.- El presente contrato es formalizado como consecuencia del resultado del proceso de selección citado en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el RD, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido del Referencial, serán de directa aplicación en cuanto fuere procedente a este contrato. De

acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, el VALORIZADOR fue seleccionado para la prestación de servicios bajo el Tipo [Tipo 1/Tipo 2], cuyo contenido se desarrolla en el apartado [1 (Tipo 1)/2 (Tipo 2)] del PPT.

- IV.- El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO es una empresa independiente que cuenta con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para prestar el servicio contemplado en el Referencial y en el presente contrato con el mayor grado de eficiencia.
- V.- El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO está interesado en vincularse al SIG dirigido por SIGNUS, para llevar a efecto las actividades de valorización de NFVU, en los términos y condiciones previstos en el Referencial para el tipo de oferta presentada y en el presente Contrato y, en todo caso, con sujeción a los principios contenidos en el RD.
- VI.- De conformidad con cuanto antecede, las Partes convienen en formalizar el presente contrato de prestación de servicios para la valorización de NFVU (en adelante, “el Contrato”), que permitirá la vinculación del VALORIZADOR al SIG puesto en marcha por SIGNUS y que se registrará por lo dispuesto en las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. OBJETO**

1.1. Por medio del Contrato, el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO conviene con SIGNUS que en este acto acepta su vinculación al SIG definido en el Expositivo I anterior. La vinculación implica las sucesivas entregas de NFVU por SIGNUS al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO en las cantidades que se determinan en la estipulación Segunda (en adelante, “NFVU a Valorizar”), para su gestión conforme al Contrato y al RD.

1.2. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO acepta desde este momento las sucesivas entregas antes citadas, con la exclusiva finalidad de proceder a su valorización en la forma prevista en el apartado [1 (Tipo 1)/2 (Tipo 2)] del PPT.

1.3. En particular, el servicio contratado consistirá en:

- [Para el Tipo 1: granular los NFVU adjudicados, responsabilizándose de la entrega a un aplicador final del producto resultante, de acuerdo con lo descrito en el Referencial (especialmente en el apartado 1 del PPT). A estos efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el aplicador final y el VALORIZADOR, serán de la exclusiva responsabilidad de este último, sin que SIGNUS tenga intervención ni responsabilidad alguna en este aspecto (sin perjuicio de la acreditación ante SIGNUS de que se ha llevado a cabo la aplicación final del producto, en la forma prevista en el Referencial)].
- [Para el Tipo 2: triturar los NFVU adjudicados, de acuerdo con lo descrito en el apartado 2 del PPT, y poner a disposición de SIGNUS el producto resultante.

1.4. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a proporcionar regularmente a SIGNUS la información administrativa y estadística que se refleja en el Referencial.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE SIGNUS**

2.1. SIGNUS se compromete a entregar al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO las toneladas de NFVU que le han sido asignadas en las condiciones previstas en el proceso de selección señalado en el Expositivo II del Contrato (en adelante, el “Proceso de Selección”), a cuyos efectos se establecen las siguientes determinaciones:

- La cantidad (TM) asignada asciende a un total de [●] TM de NFVU en cómputo anual, correspondientes a la suma de las de los lotes [Lote A (X tm), ...].

- De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 del PCA, del Referencial:
  - Las toneladas de cada lote son orientativas, se trata de la mejor estimación que ha hecho SIGNUS sobre las toneladas de NFVU que se generan anualmente en las Islas Canarias correspondientes a su flujo.
  - SIGNUS asume el compromiso de poner a disposición del adjudicatario, en el CRC ubicado en cada una de las provincias de las Islas Canarias operado por el recogedor contratado por SIGNUS, los NFVU generados al ritmo que marque la recogida

**2.2.** Como contraprestación por los servicios del VALORIZADOR que se describen en el Referencial, SIGNUS le abonará, en concepto de contribución a la valorización, una cantidad global calculada por tonelada métrica de NFVU a valorizar que se corresponde con la media ponderada de las contribuciones a la valorización de los lotes en los que ha resultado adjudicatario. A estos efectos, la cantidad a abonar por SIGNUS al VALORIZADOR en concepto de contribución a la valorización asciende a un importe de [●] euros por cada tonelada ([●] €/TM) de NFVU certificada (para el Tipo 1) entregada al adjudicatario de la valorización (para el Tipo 2).

El pago se producirá en el plazo de 60 días:

- desde que el VALORIZADOR entregue a SIGNUS los certificados mensuales de valorización según modelo del Anexo 1 del PPT (para el Tipo 1).
- Por las toneladas entregadas al adjudicatario de la valorización a lo largo del mes (para el Tipo 2)

A tales efectos, el VALORIZADOR emitirá mensualmente una factura a SIGNUS por el servicio de valorización correspondiente a ese mes.

Dicha factura coincidirá exactamente con la pre-factura que el VALORIZADOR podrá descargarse en el sistema informático de SIGNUS (SI2) antes del quinto día hábil de cada mes. Si hubiera discrepancias de algún tipo, se tratarán durante el mes siguiente al que hace referencia la pre-factura y, si procede realizar alguna modificación, SIGNUS la aplicará en una próxima pre-factura previa confirmación y acuerdo con el VALORIZADOR. Dicha factura será abonada por SIGNUS mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el VALORIZADOR en el plazo de 60 días.

SIGNUS se reserva el derecho a emitir autofactura.

**2.3.** Cuando proceda, y sin perjuicio de cualesquiera otras normas de desarrollo o de la regulación respectiva en el ámbito autonómico, SIGNUS cumplirá las obligaciones de información previstas en el RD y, en particular, SIGNUS remitirá a las Administraciones Públicas competentes, conforme a los requisitos y plazos exigidos por la normativa en cada caso aplicable, cuantos informes, resúmenes, memorias, datos estadísticos o cualquier información relacionada con la gestión de NFVU que le sean solicitados por las citadas Administraciones Públicas.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DEL VALORIZADOR O ADJUDICATARIO**

**3.1.** El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, a la fecha de firma del Contrato, declara cumplir todas las condiciones requeridas para participar en el Proceso de Selección y que se detallan en el Referencial. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO pondrá en conocimiento de SIGNUS, con carácter inmediato, cualquier incidencia que pueda repercutir de modo temporal o prolongado en el mantenimiento o eficacia de dichas condiciones.

En caso de suspensión, revocación, denegación o falta de renovación de alguna de las habilitaciones administrativas requeridas en el Referencial, SIGNUS podrá resolver el Contrato de acuerdo con lo establecido en la estipulación Sexta, sin compensación alguna para el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO y sin perjuicio de las indemnizaciones que resultaran exigibles por los daños causados a SIGNUS por la interrupción del servicio como consecuencia de la falta de las referidas habilitaciones.

**3.2.** EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a cumplir todo lo relacionado en los apartados 1.4.3 y 1.4.4 del PCA con respecto a sus obligaciones, responsabilidad civil y cobertura de seguros.

**3.3.** EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a prestar y cumplir las obligaciones relativas al servicio tal como se describen en el PPT del Referencial en función del Tipo de oferta adjudicada.

**3.4.** [Solo para Tipo 1] El VALORIZADOR se compromete a facilitar la documentación necesaria y el acceso a las instalaciones, tanto al personal de SIGNUS (para las actuaciones ordinarias de control) como, en su caso, a la empresa que SIGNUS designe para ejecutar el procedimiento de verificación de datos y el de auditoría (1.6 del PPT). El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO podrá solicitar a dicha empresa firmar un compromiso de confidencialidad compatible con el desempeño de su misión.

**3.5.** Asimismo, el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a llevar los registros que le fueran exigible según la legislación aplicable en cada momento y en el ámbito territorial correspondiente.

**3.6.** La intervención de SIGNUS en las actuaciones contempladas en el presente contrato y, en general, en las actividades de gestión de NFVU, tiene el carácter de mera coordinación entre los productores (fabricantes/importadores) y los distintos proveedores de servicios, valorizadores y agentes de todo tipo intervinientes en el SIG. Consecuentemente en ningún caso SIGNUS tendrá la consideración de fabricante, importador o distribuidor sobre los NFVU ni sobre los productos o subproductos derivados de cualquier valorización o sus residuos. Por tal motivo, SIGNUS no asume responsabilidad alguna por cualesquiera daños o menoscabos que tanto los NFVU, sus residuos, productos o subproductos derivados puedan ocasionar a cualquier agente adherido al SIG o a cualquier tercero, o por cualesquiera daños que los mismos puedan sufrir por vicio o defecto propio.

En virtud de todo lo anterior, SIGNUS únicamente será responsable de aquellos daños que pudiera ocasionar por su propia negligencia o actuación dolosa.

**3.7.** El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO durante el periodo de vigencia del contrato comprobará regularmente que el stock físico que corresponde al ámbito del presente contrato coincide con el del Sistema Informático de SIGNUS (SI2); si observara cualquier discrepancia la comunicará inmediatamente al Responsable de Operaciones de la Zona (ROZ) de SIGNUS, justificando el motivo de la misma. Ambas Partes analizarán el problema y conciliarán los stocks (físico y en SI2) con la mayor rapidez que sea posible.

**3.8.** [Sólo para el Tipo 1: El VALORIZADOR deberá informar a SIGNUS de las operaciones mercantiles con los materiales obtenidos de la valorización del NFVU llevadas a cabo con otras empresas de granulación españolas, de la Unión Europea o de terceros países con especificación de las cantidades, los materiales, las granulometrías y los destinos, con objeto de garantizar una completa trazabilidad del NFVU].

**3.9.** [Sólo para el Tipo 1: De acuerdo con lo previsto en el apartado 1.4 del PPT, el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO informará mensualmente a SIGNUS sobre el destino de los productos y subproductos obtenidos en el proceso, utilizando para ello el modelo que figura en el Anexo 2 del PPT.

#### **CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO**

Se aplicará lo expresado en el Apartado 1.4.6 del PCA.

#### **QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato durará desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive, sin perjuicio de aquellas obligaciones del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO que se deriven más allá de esa fecha como consecuencia de la verificación de las prestaciones derivadas del Contrato.

## **SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de las causas establecidas en el Referencial, el incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones por parte de uno de los contratantes (incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el Contrato y la que pudiera proceder conforme al RD), facultará a la otra Parte para resolver el Contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días naturales para que proceda a su remedio.

Si al término de los quince días naturales el incumplimiento no hubiere sido remediado, o si no se pudiese acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la Parte requirente practicará una notificación fehaciente dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato.

Con carácter enunciativo y no limitativo SIGNUS considerará un incumplimiento grave por parte del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO lo siguiente:

### **Sólo para el Tipo 1:**

- ✓ El envío de cualquier producto final de los indicados en el Referencial (salvo autorización escrita de la Dirección General de SIGNUS) a un valorizador energético, o el autoconsumo de los mismos para ese fin, con excepción del material textil obtenido del proceso de granulación.
- ✓ La falsedad de la información aportada a SIGNUS en el Informe de Puesta en el Mercado, que pudiese ponerse de manifiesto como resultado tanto de las visitas de comprobación de la prestación de servicio como en las auditorías establecidas en el apartado 3.4 del presente contrato.
- ✓ La realización de las operaciones descritas en el apartado 3.8 del Contrato sin haber efectuado la preceptiva información a SIGNUS.
- ✓ El retraso en más de 15 días hábiles o la falsedad de la información aportada a SIGNUS en los certificados de valorización o entrada en planta o en la gestión de la información según lo previsto en el apartado 1.7 del PPT.

### **Para todos los Tipos:**

- ✓ La interrupción temporal del servicio por periodos superiores a los previstos en el apartado [1.8 Tipo 1/2.7 Tipo 2] del PPT.
- ✓ El incumplimiento sobrevenido de las condiciones requeridas para participar en el Proceso de Selección (incluida la de incurrir de manera sobrevenida en una causa de prohibición de contratar) o la suspensión, revocación, denegación o falta de renovación de alguna de las habilitaciones administrativas requeridas en el PCA.

En el caso de que concurra una causa de resolución imputable al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, si éste no la subsana en 15 días naturales desde que sea requerido, SIGNUS podrá resolver el Contrato, sin compensación alguna para el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO y sin perjuicio de las indemnizaciones que resultaran exigibles por los daños y perjuicios causados a SIGNUS como consecuencia del incumplimiento del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, incluyendo el sobrecoste que pudiera derivarse como consecuencia del desvío de los NFVU adjudicados a otras instalaciones.

## **SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL**

En caso de modificación sustancial de la legislación aplicable en la materia, o de la reglamentación de desarrollo que se lleve a cabo, bien en función del actual RD 1619/2005 o bien en función de cualquier otra normativa de cualquier Administración Pública competente que se desarrolle al respecto, o que se pueda regular en un futuro en el ámbito estatal, autonómico o local que corresponda, las Partes se comprometen a renegociar de buena fe cuantos aspectos afecten al Contrato, buscando siempre el equilibrio de prestaciones respectivas.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL**

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que deba remitir SIGNUS a la Administración pública competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

En cualquier caso, salvo disposición normativa en contrario, la información estadística que SIGNUS haga pública será siempre consolidada, es decir, agregando los datos individuales de cada valorizador. Se verificará un procedimiento de disociación de datos, de forma que las informaciones estadísticas que se remitan o publiciten por SIGNUS en modo alguno permitirán su relación o identificación con el gestor a quien verdaderamente y en cada caso correspondan.

#### **NOVENA. SIGNOS DISTINTIVOS**

Tanto el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO como SIGNUS únicamente podrán usar los signos distintivos de la otra Parte con fines de difusión publicitaria del SIG dirigido por SIGNUS y sus actividades en defensa del medio ambiente. En cualquier otro caso, se precisará acuerdo expreso entre las Partes.

#### **DÉCIMA. NOTIFICACIONES**

A efectos de notificación los datos de contacto de ambas Partes serán:

- SIGNUS: calle Caleruega 102, 5ª planta, 28033 – Madrid  
Persona de contacto: [●]  
Correo electrónico: [●]  
Teléfono: [●]
  
- [●]: [●]  
Persona de contacto: [●]  
Correo electrónico: [●]  
Teléfono: [●]

Todas las notificaciones relacionadas con el Contrato se harán a través de burofax o por cualquier otro medio que permita acreditar la recepción por parte del destinatario (incluido el correo electrónico).

#### **UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**11.1.** Los intervinientes en el presente contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados en relación con el desarrollo y ejecución de este contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

Igualmente, en caso de que la persona que interviene en nombre de EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO lo autorice, SIGNUS tratará sus datos de contacto, ya sean postales o electrónicos, con la finalidad de enviarle por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser su interés, ofrecidos por SIGNUS o por terceros colaboradores en el sector de la gestión de residuos, incluso personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

**11.2.** La base legal para el tratamiento de los datos de los intervinientes de acuerdo con las finalidades anteriormente descritas es la ejecución del presente contrato y el consentimiento específico expresado en este documento. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden a las PARTES.

**11.3.** Los intervinientes podrán asimismo comunicar, para el exclusivo fin de que actúen como personas de contacto, los datos de contacto de terceros empleados o colaboradores de cada una de las Partes. En este caso, las Partes garantizan que están facultadas legítimamente para facilitar los referidos datos y que han procedido a informar a dichos terceros para la comunicación de sus datos, respondiendo en caso de que no sea así. En todo caso, EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO informará a SIGNUS sobre la voluntad por parte de las personas de contacto de recibir comunicaciones comerciales y, en su caso, garantiza haber obtenido su consentimiento para tal fin.

Los afectados, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. Para ello se podrá dirigir por escrito a los responsables del tratamiento en las direcciones que se indican adjuntando copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- Consiento que SIGNUS me envíe por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser de mi interés, ofrecidos por SIGNUS y por terceros colaboradores del sector de la gestión de residuos, incluso personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

## **DÚODÉCIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Para todo lo no previsto en el Contrato, las partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado por ambas Partes en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

**EL VALORIZADOR**

**SIGNUS ECOVALOR, S.L.**

Fdo.: D./D<sup>a</sup> [●]

Fdo.: D. Gabriel Leal Serrano

---

## **ANEXOS DEL CONTRATO**

**Anexo 1:** Referencial

## ANEXO 2: LOTES

### RELACIÓN DE LOTES

Los lotes se pondrán a disposición de cada uno de los adjudicatarios en el CRC de cada una de las provincias de las Islas Canarias. Las toneladas son las generadas en cómputo anual, es decir, las generadas en doce meses del periodo contractual, teniendo en cuenta que el ritmo de generación coincide con el de la recogida.

LOTE	CRC	DIRECCIÓN	TM
L01	RENECAN	Pol. Ind. La Campana, C/ La Campana, 1; 28109 El Rosario; Santa Cruz de Tenerife	3.000
L02	GENEUS CANARIAS	Pol. Ind. Salinetas, C/ Electricista, 2; 35219 Telde; Las Palmas	3.000

Las toneladas anuales descritas se corresponden con la mejor estimación que ha podido hacer SIGNUS de los NFVU que se generarán en 2022, y no suponen un compromiso contractual. El compromiso de SIGNUS es poner a disposición del adjudicatario en cada provincia los NFVU correspondientes a su flujo que se generen en dicho territorio.

## ANEXO 3: DEFINICIONES Y DESARROLLO DE LA SUBASTA

### DEFINICIONES Y DESARROLLO DE LA SUBASTA

#### A. DEFINICIONES

##### 1. Planta de valorización

Para cada oferta, es la planta o instalación donde se llevará a cabo la valorización de los NFVU.

##### 2. Mix de tratamiento

El servicio de valorización de los NFVU que preste cada Planta se compondrá de un porcentaje anual de trituración y otro de granulación. Así, por ejemplo, una Planta podrá ofertar que anualmente tritura el 80% de los NFVU que se pongan a su disposición y, en consecuencia, granulará el 20% restante. El Mix de tratamiento en este ejemplo sería 80% trituración / 20% granulación.

Cada candidato podrá ofertar el Mix de tratamiento que estime oportuno. Por tanto, si vamos a los extremos, un candidato podrá ofertar que tritura anualmente el 100% de los NFVU que se pongan a su disposición (por tanto, no granulará), o que granula el 100% de los NFVU que se pongan a su disposición (en este último caso no triturará). Evidentemente también podrá ofertar un Mix intermedio, por ejemplo: 50% trituración/50% granulación.

El Mix ofertado se mantendrá invariable durante el periodo contractual, salvo que SIGNUS autorice su modificación al adjudicatario por motivos justificados.

##### 3. Tipos de productos

El triturado de NFVU deberá cumplir las especificaciones del Powertire S (ver Anexo 3 del PPT) y el granulado de NFVU lo señalado en el apartado 1.1 del PPT.

##### 4. Contribución a la valorización

Cantidad expresada en €/Tm que el adjudicatario recibirá de SIGNUS cuando:

- Entregue al adjudicatario de la valorización cada tonelada triturada (en el caso de trituración).
- Certifique mensualmente a SIGNUS cada tonelada granulada según el modelo del Anexo 1 del PPT (en el caso de granulación).

##### 5. Hándicap de un lote

El Hándicap es una cantidad específica de cada Planta que se expresa en euros por tonelada (€/Tm) y que se corresponde con el porcentaje de trituración del Mix de tratamiento que oferta cada Planta, expresado en €/Tm.

Por tanto, si, por ejemplo, una Planta se presenta con un Mix de tratamiento de 80% trituración/20% granulación, el Hándicap sería 80 €/Tm; mientras que si el mix fuera 60% trituración/40% granulación, tendría un Hándicap de 60 €/Tm.

En consecuencia, es una cantidad que varía entre 0 €/Tm y 100 €/Tm dependiendo del Mix de tratamiento de la Planta

##### 6. Coste total de una oferta (oferta económica)

Coste específico para cada oferta. Se expresa en €/Tm y es el resultado de sumar el Hándicap a la contribución a la valorización.

## **B. DESARROLLO DE LA SUBASTA**

1. Los candidatos podrán pujar por una o por las dos zonas indicadas en el Anexo 2. No obstante, no podrán adjudicárseles más toneladas que las que limite su acreditación (Anexo 5).
2. Por cada zona se pujará con la contribución a la valorización.
3. Las ofertas se considerarán presentadas en el instante en que queden registradas en la plataforma de subastas de Surus Inversa. SIGNUS declina cualquier responsabilidad en caso de que un ofertante tenga algún problema en el equipo informático que emplee para realizar la oferta, o no funcionen adecuadamente las comunicaciones.
4. Cada zona se asignará al candidato con el Coste total más bajo para la misma. Por tanto, a aquél en el que la suma de la contribución a la valorización más el hándicap, sea la más baja de todas las sumas correspondientes a los candidatos.
5. Las ofertas se presentarán por vía electrónica y en tiempo real, y su orden de preferencia se basará en un criterio cronológico. Es decir, una vez presentada una oferta es preciso que posteriormente otro licitador presente una oferta que la mejore para superarla, por lo que no se contempla la posibilidad de empatar.
6. Si algún adjudicatario renuncia a un lote adjudicado con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, dicho lote se le asignará automáticamente al licitador que haya presentado la oferta que haya quedado en segundo lugar.  
  
Si a algún adjudicatario se le asignan en la subasta más toneladas de aquéllas para las que está acreditado (Anexo 5) deberá renunciar a las que excedan del lote que considere oportuno. Las toneladas excedentarias se adjudicarán en un nuevo proceso que garantice los principios de publicidad y concurrencia.
7. En caso de que la presente convocatoria quedara desierta, SIGNUS organizará un nuevo procedimiento ajustado a los principios de publicidad y concurrencia.

## ANEXO 4: FORMULARIO

### FICHA DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN

#### 1. PLANTA EN LA QUE SE VALORIZARÁ EL CHIP DE NFVU

Razón Social	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	

#### 2. REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA

*Será el interlocutor único para todos los temas relacionados con la presente convocatoria*

Nombre y Apellidos	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
FAX	
<i>e-mail</i>	

#### 3. MIX DE TRATAMIENTO

TRITURACIÓN	%
GRANULACIÓN	%

## ANEXO 5: ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES

### ACREDITACIÓN

#### **I. ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES**

##### **1. Objeto**

Las actuaciones que se realizarán en virtud de lo establecido en este epígrafe tienen por objeto la comprobación previa de las características de las instalaciones de las empresas que pretendan participar en la convocatoria, con la finalidad de constatar que reúnen los requisitos de aptitud necesarios para la prestación de los servicios ofertados.

La comprobación se ceñirá a tres áreas:

- ✓ Almacenamiento de NFVU entero.
- ✓ Proceso.
- ✓ Almacenamiento de los productos terminados,

La acreditación previa de los requisitos de aptitud de las instalaciones exigidos para participar en la presente convocatoria tiene por finalidad calificar a la instalación como APTA o NO APTA para participar en el Proceso de Selección, en virtud de que se acredite, o no, el cumplimiento de los citados requisitos de aptitud.

##### **2. Evaluación de los solicitantes (auditoría de acreditación de requisitos de aptitud)**

En las fechas que se comuniquen a los titulares de instalaciones cuya solicitud haya sido aceptada, y que estarán comprendidas entre el **25 y el 28 de abril de 2022**, los técnicos de SIGNUS se desplazarán a las instalaciones de la planta al objeto de llevar a cabo el proceso de auditoría de acreditación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2.2 de este documento.

Los referidos técnicos de SIGNUS podrán estar acompañados por terceras personas pertenecientes a las empresas o entidades que SIGNUS seleccione para realizar cuantas actuaciones considere en función de las características de la planta.

Asimismo, y aunque no forme parte del equipo que visite las instalaciones para la acreditación, SIGNUS podrá contar con el apoyo de entidades independientes a las que remita, datos, muestras etc. recogidos durante la mencionada visita.

Para llevar a cabo el procedimiento de evaluación de los solicitantes, el licitador deberá aportar la documentación justificativa de que cumple con todas las exigencias de habilitación administrativa requeridas para llevar a cabo las actuaciones de auditoría de acreditación. Dichas actuaciones se efectuarán con NFVU que disponga el licitador en su instalación si los tuviera, y el producto obtenido de la valorización será titularidad del licitador.

##### **3. Calificación de los solicitantes**

Una vez llevadas a cabo las visitas de acreditación de cada planta, los solicitantes recibirán una notificación de SIGNUS antes del **6 de mayo de 2022 a las 14:00 horas** en la que se calificará a cada instalación como APTA o NO APTA, de acuerdo con el modelo incluido al final del presente Anexo.

En caso de que SIGNUS haya considerado APTA la instalación, se comprobará, además, la capacidad máxima de tratamiento basada en los datos obtenidos en el proceso de acreditación. También se fijará las toneladas máximas que se le pueden asignar a la Planta en función de sus capacidades de almacenamiento y producción. La menor de estas tres cantidades establecerá el número máximo de toneladas de las que puede ser adjudicataria.

En todo caso, el cumplimiento de los criterios de acreditación no exime al propietario de la instalación acreditada del cumplimiento de cualquier otro criterio de carácter administrativo y legal deba cumplir obligatoriamente para ejercer su actividad, ni le generará por sí mismo ningún derecho a percibir cantidad alguna de NFVU en el caso de participar en la/s convocatoria/s pública/s que SIGNUS organice a tal efecto para llevar a cabo los correspondientes procesos de adjudicación.

En el caso de que SIGNUS considere NO APTA una instalación, la comunicación reflejará los criterios en los que se basa dicha calificación que, en todo caso, estará argumentada.

#### **4. Plantas multiproceso**

En el caso de Plantas que realicen tanto el proceso de granulación como el de trituración se las acreditará como si solamente granulasen o solamente triturasen y con esas capacidades podrán concurrir a la subasta. Evidentemente si resultan adjudicatarios de Lotes de los dos procesos habrá que comprobar que tienen capacidad suficiente para simultanear los procesos, si no la tuvieran deberán renunciar a los Lotes que consideren oportunos de forma que lo adjudicado se ajuste a su capacidad.

#### **5. Garantía de confidencialidad y respeto del secreto comercial e industrial**

Las actuaciones inherentes a las auditorías de acreditación previa se realizarán de tal forma que en todo momento quede garantizada la confidencialidad de los datos que afecten al secreto comercial o industrial.

## **II. CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA PARA LA ACREDITACIÓN DE INSTALACIONES DE GRANULACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA UTIL**

### **1. Capacidad de almacenamiento de los NFVU**

Se establecerá el área dedicada al almacenamiento de los NFVU.

La medición de la capacidad de almacenamiento de los NFVU se llevará a cabo por aportación de planos acotados de la instalación autorizada, por estimación o medida de la superficie dedicada a la actividad de almacenamiento y las condiciones en las que se llevaría a cabo la misma. El baremo a utilizar es que se necesitan 8 m<sup>2</sup> para almacenar cada tonelada de NFVU entero, siendo esta superficie la mitad (4 m<sup>2</sup>) si se trata de un almacenamiento en silos o de NFVU triturado. Las instalaciones APTAS deberán tener una capacidad de almacenamiento de NFVU de 1 mes.

Se verificará la existencia de la báscula de pesaje con capacidad para pesar camiones tipo trailer, su funcionamiento y la certificación del organismo acreditado correspondiente.

1. ACREDITACIÓN ALMACENAMIENTO NFVU			
1.1.	¿Cuál es la superficie dedicada a almacenamiento de NFVU entero?		m <sup>2</sup>
1.2.	¿Cuenta la zona de almacenamiento con sistema de protección contra incendios?	SI	NO
1.3.	¿Cuenta la instalación con báscula de pesaje?	SI	NO
1.4.	¿Cuenta la báscula de pesaje con certificado de conformidad y calibración en vigor?	SI	NO
ES APTO PARA EL AMACENAMIENTO DE NFVU			SI NO
Número máximo de Tm que se le puede asignar			

Tabla 1. Acreditación de la capacidad de almacenamiento

## 1.2 Capacidad de producción

Se validará la aptitud del proceso productivo. Para ello se comprobará que la planta funciona sin interrupción durante ocho horas seguidas. En caso de que la Planta no dispusiera de NFVU para realizar este proceso le serían suministrados por SIGNUS desde el CRC más próximo, corriendo la Planta con el coste de transporte y garantizando su reciclado o su valorización, SIGNUS le pagará 70€/Tm si se trata de un suministro de NFVU entero o cobrará 10€/Tm si se trata de NFVU triturado.

Además se estimará la capacidad de tratamiento de la planta, aplicando la siguiente expresión:

$$\text{Capacidad de producción máx.} = RP \left( \frac{t}{h} \right) \times Hop (h/año) \times FU$$

Siendo:

**RP (rendimiento de producción):** el valor de producción en t/h medido durante una unidad de tiempo de 8 horas durante la visita de auditoría.

**H<sub>op</sub>:** Total horas de operación al año considerando 3 turnos.

$$Hop = \frac{8h}{turno} \times \frac{3turnos}{d} \times 20 \frac{d}{mes} \times 11 \text{ mes/año} = 5.280 \text{ horas}$$

**FU:** Factor de utilización de la línea donde se tienen en cuenta los arranques, paradas de la línea por mantenimiento o por otras causas no definidas. Se considerará un valor de FU = 0,8 (es equivalente a considerar 4 días enteros de paradas de la línea cada 20 días de trabajo).

En la siguiente tabla se especifican los aspectos a verificar referentes a la capacidad de producción de la planta de valorización material.

En el caso de las instalaciones de granulación se considerará válida la granza solamente si pasa por un tamiz de 10mm de luz.

En el caso de instalaciones de trituración se considerará válido únicamente el Powertire XS. Si bien se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 2.2 del PPT y se señalará en el formulario.

2. ACREDITACIÓN DE LA PRODUCCIÓN			
2.1.	¿Ha funcionado la Planta sin interrupción?	SI	NO
ES APTO PARA LA PRODUCCIÓN			SI NO
Número máximo de Tm que se le puede asignar			

Tabla 2. Acreditación de la producción

### 1.3 Capacidad de almacenamiento de los materiales obtenidos tras el proceso

En el caso de la trituración se establecerá el área dedicada al almacenamiento de los materiales obtenidos del tratamiento de los NFVU. Deben tener espacio suficiente para almacenar 500 t de Powertire XS.

3. ACREDITACIÓN ALMACENAMIENTO NFVU		
3.1.	¿Cuál es la superficie dedicada a almacenamiento de productos y subproductos?	m <sup>2</sup>
3.2.	¿Es idónea la zona de almacenamiento de productos?	SI NO
<b>ES APTO PARA EL AMACENAMIENTO DE PRODUCTOS</b>		<b>SI NO</b>
<b>Número máximo de Tm que puede tener almacenadas</b>		

Tabla 3. Acreditación capacidad de almacenamiento de productos

Con los datos obtenidos durante el proceso de auditoría, según los apartados anteriores, se elaborará un informe de auditoría de acreditación, con el siguiente contenido:

<b>RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE</b>		
<b>TÉCNICO DE SIGNUS</b>		
<b>PERSONA QUE ACOMPAÑA LA VISITA</b>		
<b>FECHA DE LA VISITA</b>		
<b>INFORME DE AUDITORIA DE ACREDITACIÓN</b>		<b>APTO/NO APTO</b>
1	Número de Tm que se le pueden asignar (criterio almacenamiento NFVU)	
2	Idoneidad almacenamiento NFVU	
3	Idoneidad del proceso productivo	
4	Idoneidad del almacenamiento de productos	
5	Capacidad máxima de tratamiento de NFVU	
<b>RESULTADO AUDITORÍA DE ACREDITACIÓN</b>		
<b>Observaciones generales</b>		
<b>(•)</b>		<b>SIGNUS ECOVALOR SL</b>
Fdo.		Fdo.